

INFORME PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Expediente: CM 73-22

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRATAMIENTO DE DATOS ESTADÍSTICOS CUALITATIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DE PERFILES TURÍSTICOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LOS AÑOS 2023 Y 2024

1.- Objeto del contrato.

Será objeto de este contrato el suministro y tratamiento de datos cualitativos para el seguimiento y determinación de perfiles turísticos su incorporación al Sistema de Inteligente de Monitorización Turísticas de Asturias (SIMTA), y su puesta a disposición universal en la citada plataforma digital desarrollada en MS PowerBI. Este suministro de datos será relativo a la dinámica turística del Principado de Asturias para los años 2023 y 2024, formando parte del “Observatorio de sostenibilidad e inteligencia turística del Principado de Asturias”, proyecto desarrollado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU.

Identificación del componente y medida en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): componente 14, Inversión 1 y Submedida 2.

Etiquetado Verde. Porcentaje de contribución de la actuación: 0,00 %

Etiquetado Digital. Porcentaje de contribución de la actuación: 100,00 %

1.1. División en lotes.

No es posible dividir el contrato en lotes, ya que el objeto del contrato se configura en un entorno único pues debe tratarse desde una fuente de información única, por lo que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. La interpretación y presentación de los datos, así como la puesta a disposición de la información, tiene que ser desarrollado por los mismos agentes para evitar pérdidas e incoherencias en el proceso.

1.2. Codificación (CPV)

79300000-7 Investigación mercadotécnica y económica; sondeos y estadísticas
79330000-6 Servicios estadísticos
72313000-2 Servicios de recogida de datos
79342310-9 Servicios de encuesta a clientes

2.- Necesidad a satisfacer.

La Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo como entidad ejecutora y la Viceconsejería de Turismo como órgano ejecutor van a desarrollar el Subproyecto denominado “Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos del Principado de Asturias 2021” con el objetivo general de impulsar la digitalización, las sostenibilidad y la competitividad de la actividad turística en el conjunto de destinos turísticos del



Principado de Asturias, el cual está financiado por la Unión Europea NextGenerationEU dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los hitos y objetivos de gestión del Plan Territorial del Principado de Asturias 2022-2024, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.3 de la Orden HFP/1030/2021, son los siguientes:

	Nombre	Meta	Fecha	Método de verificación
Objetivo	(220) Ejecución del Plan Territorial	Cada una de las intervenciones de este Plan territorial tendrá un nivel de ejecución de, al menos, el 75% de los fondos asignados en 2021	T4/2024	Informe del órgano ejecutor
Hitos	(221) Finalización de los proyectos incluidos en el Plan Territorial	Finalización de todos los proyectos incluidos en los PSTD; 35% de los fondos destinados a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética o la electromovilidad	T2/2026	Informe de gestión de cada PSTD Declaración de cumplimiento

Para la ejecución del citado Plan la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo encomienda a la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU (en adelante "SPGP) la ejecución de algunas de las Actuaciones de Cohesión entre Destinos, entre las que se encuentra la "Observatorio de sostenibilidad e inteligencia turística del Principado de Asturias" dentro de la cual se enmarca el presente contrato que se financia al 100% con estos fondos.

La SPGP tiene como uno de sus fines principales la promoción turística y cultural de Asturias, siendo fundamental para dar cumplimiento a éste el procurar un conocimiento lo más real y posible de la dinámica del sector turístico, para lo que se hace imprescindible disponer de información fiable, actualizada, agregada y fácilmente comunicable acerca del mismo.

El presente contrato surge por la necesidad de construir una imagen fiel de las dinámicas turísticas en destino, que permitan aplicar medidas conducentes a una mejor estructuración de la oferta y mejorar la satisfacción percibida avanzando en términos de sostenibilidad.

La inexistencia de medios personales, materiales y tecnológicos especializados y necesarios para realizar los trabajos y tareas objeto del contrato por parte de la SPGP determina que los servicios descritos no puedan ser desarrollados con recursos propios de la misma.

3.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto de licitación asciende a SESENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (66.115,70 €), siendo el importe del impuesto sobre el valor añadido de TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (13.884,30 €), el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €).

Las cantidades que figuran en el párrafo anterior constituirán exclusivamente el presupuesto máximo del contrato; tanto en él como en las ofertas aprobadas se entienden incluidas las tasas y toda clase de impuestos; así como todos los gastos que las empresas adjudicatarias deban realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas como son los generales, financieros, beneficio, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, gastos de redacción de documentos, seguro de responsabilidad civil, Seguridad Social, honorarios de colaboradores y otros proveedores, gastos de alojamiento y/o manutención y cualesquiera otros que se deriven de la ejecución del presente contrato o que resulte imprescindible o conveniente.

El precio ha sido calculado a tanto alzado en función de precios de mercado para el perfil profesional que se estima necesario para el desarrollo del servicio, en el mismo se hallan incluidos los costes directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios de personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo necesarios, tasas y toda clase de tributos, incluido el IVA que se indica como partida independiente, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

El desglose de costes directos e indirectos del presupuesto máximo de licitación es el que se detalla a continuación:

Costes directos	Importe (*)
Costes salariales de mano de obra	45.350,00 €
Desplazamientos, medios auxiliares, etc.	8.843,20 €
Total	54.193,20 €

Costes indirectos		Importe (*)
Gastos generales	15,00%	8.128,98 €
Beneficio Industrial	7,00%	3.793,52 €
Total		11.922,50 €

(*) Importe IVA no incluido

Siendo el desglose de los costes salariales desagregados por perfil y categoría profesional el siguiente:

Perfil profesional	Categoría laboral	Horas	Coste Hora	Importe
--------------------	-------------------	-------	------------	---------

Dirección de proyecto	Titulado superior	100	35,00 €	3.500,00 €
Técnico de proyecto	Titulado medio	120	30,00 €	3.600,00 €
Encuestadores	Encuestadores	2.550	15,00 €	38.250,00 €
Total				45.350,00 €

En concreto, para el cálculo de los costes salariales se han tenido en cuenta las características especiales de este contrato que implican contar con personal especializado y teniendo en cuenta la responsabilidad asumida en el ejercicio de las funciones que se encomiendan, así en base a nuestra experiencia los costes de mercado para este tipo de servicios son muy superiores a los determinados en el convenio colectivo que resulta de aplicación: XVII Convenio Colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, registrado y publicado por Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo en el BOE número 57, de 6 de marzo de 2018, con costes laborales por encima de los resultantes de dicho convenio y adecuados al mercado de trabajo actual. En base a ello, al objeto de poder conseguir ofertas, se ha tomado como referencia del coste salarial el precio actual de mercado para este perfil profesional.

A continuación, se detallan los costes laborales por categoría profesional según convenio colectivo de referencia:

Categoría Laboral	Salario anual	Seg Soc empresa	Coste anual	Jornada anual	Coste hora
Titulado Superior	25.189,02 €	8.312,38 €	33.501,40 €	1.800 h	18,61 €
Titulado Medio	18.205,32 €	6.007,76 €	24.213,08 €	1.800 h	13,45 €
Entrevistador-Encuestador	10.152,80 €	3.350,42 €	13.503,22 €	1.800 h	7,50 €

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas se imputará a la partida presupuestaria 6.4.2. del Presupuesto de la SPGP de los ejercicios 2023, 2024 y 2025, en la que existe crédito adecuado y suficiente, conforme a la siguiente distribución anual estimada:

Añualidad	Base Imponible	IVA	Total
2023	19.834,71 €	4.165,29 €	24.000,00 €
2024	33.057,85 €	6.942,15 €	40.000,00 €
2025	13.223,14 €	2.776,86 €	16.000,00 €
Total	66.115,70 €	13.884,30 €	80.000,00 €



Financiación:

Fondos	% Financiación
<input checked="" type="checkbox"/> Mecanismo Recuperación y Resiliencia (MRR)	100 %
<input type="checkbox"/> REACT-EU	
<input type="checkbox"/> Fondos ordinarios	

4.- Valor estimado del contrato.

Valor estimado: SESENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (66.115,70 €), IVA excluido.

El valor estimado del contrato se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, estando integrado únicamente por el presupuesto base de licitación.

5.- Plazo de duración y lugar de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato es de TREINTA Y CUATRO (34) MESES a contar desde el día siguiente al de su formalización.

El plazo de ejecución del contrato NO podrá ser prorrogado una vez llegado a su vencimiento.

La prestación del servicio tendrá lugar en el ámbito territorial del Principado de Asturias y en las instalaciones del contratista. El resultado/documentación de los mismos serán entregados en las dependencias de la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU ubicada en la calle Luis Moya Blanco, 261, Laboral Ciudad de la Cultura 33203 de Gijón.

6.- Tramitación del expediente.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por tramitación ordinaria.

7.- Procedimiento de adjudicación.

Abierto simplificado

8.- Medios de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

8.1. Solvencia económica y técnica o profesional

Solvencia económica. La solvencia económica se acreditará mediante el volumen anual de negocios de la empresa en las cuentas anuales referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato, ascendiendo el volumen mínimo anual de

negocio a acreditar a 66.115,70 €, IVA excluido. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera se realizará mediante la aportación de una declaración del empresario acompañada de las cuentas anuales de cualquiera de los tres últimos ejercicios o cualquier otro documento oficial acreditativo de su cifra de negocio.

Justificación: en aplicación del artículo 87.1 de la LCSP, el empresario deberá acreditar la solvencia económica y financiera por uno o varios medios de los establecidos en este artículo. En el presente contrato se ha considerado como el más adecuado el señalado en apartado a) del citado precepto, dado que para evaluar la situación financiera y el grado de fortaleza de la misma, se considera que uno de los parámetros más indicativos a considerar es el volumen de negocio del adjudicatario, lo que permite presumir una suficiencia razonable de su capacidad para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras derivadas de la adjudicación del presente contrato, siempre que el umbral de dicho volumen alcance la cifra señalada en el párrafo anterior.

Solvencia técnica o profesional. La solvencia técnica de la empresa se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza técnica que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se tomará como criterio de correspondencia la pertenencia de las actividades desarrolladas a los CPV's señalados en el apartado 1 del presente anexo I.

El importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado, en servicios de igual o similar naturaleza técnica a los que son objeto de la presente licitación, durante el año de mayor ejecución dentro de los últimos tres años será igual o superior al de la anualidad media estimada del contrato, ascendiendo el importe mínimo anual a acreditar a 23.334,95 €, IVA excluido. Este término se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o a falta de certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. En estos certificados se han de recoger los siguientes datos: fechas, órgano que contrató, servicio y presupuesto del mismo.

Justificación: en aplicación del artículo 90.1 de la LCSP, el empresario deberá acreditar la solvencia técnica o profesional por uno o varios medios de los establecidos en este artículo. En el presente contrato se ha considerado como el más adecuado el

señalado en apartado a) del citado precepto, al considerar que si la empresa ha ejecutado servicios de igual o similar naturaleza a los que son objeto de este contrato se presupone que la misma dispone de los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad necesarias para ejecutar las prestaciones objeto del contrato, considerando adecuado, razonable y proporcionado que el importe de los mismos sea superior a la de la anualidad media del presente contrato.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren la letra i) del artículo 90 de la LCSP (indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar), sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) del referido artículo, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Alternativamente, se podrá acreditar la solvencia mediante el correspondiente certificado que acredite su clasificación en el grupo, subgrupo y categoría que se indica a continuación: Grupo L, Subgrupo 3, Categoría 1 (A según Real Decreto 1098/2001)

8.2. Compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

Compromiso de adscripción de medios personales:

Para la prestación del servicio es imprescindible que el adjudicatario adscriba a la ejecución del contrato un equipo de trabajo de al menos dos personas que atiendan a los siguientes perfiles:

Puesto de trabajo	Nº personas	Titulación mínima	Experiencia
Jefe/a de Proyecto	1	Licenciatura o grado en Ciencias Económicas, Matemáticas o Estadísticas.	Experiencia en gestión de proyectos similares de al menos 5 años.
Coordinador/a de proyecto	1	Grado en Ciencias Económicas, Matemáticas, Estadísticas o Turismo.	Experiencia en gestión de proyectos similares de al menos 3 años.

La acreditación de los requisitos exigidos deberá hacerse por el licitador que resulte propuesto como adjudicatario con carácter previo a la adjudicación del contrato a su favor, de la siguiente forma:

- ✓ Relación de las personas que se adscribirán al contrato, con indicación del nombre completo, titulación y puesto de trabajo que desempeñarán.
- ✓ Titulaciones académicas exigidas en original o copia compulsada.

- ✓ Certificados de prestación de servicios expedidos o visados por el órgano competente que permitan acreditar la experiencia mínima exigida al respecto

9.- Documentación a incluir en las ofertas

Deberá presentarse la siguiente documentación para su valoración:

- **Una propuesta técnica** redactada de manera que sea comprensible y facilite su valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación y estructura señalados en este pliego. Por lo tanto, debe ser clara, comprensible y debe seguir el guion definido en el apartado 2 “Alcance del proyecto” del PCT.
- **Una Propuesta de Indicadores de Sostenibilidad Turística:** en este apartado se hará referencia a los indicadores de sostenibilidad propuestos por la empresa indicando de manera individualizada su pertinencia, su periodización, su territorialización, alcance y sistema de obtención.

10.- Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación que servirán de base para la adjudicación del contrato son los que garantizan una mejor relación calidad-precio, valorando este último con un 50% del total. En la misma categoría de criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas se encuentra la elaboración de informes específicos que permitan un mejor aprovechamiento del trabajo de base realizado, permitiendo enriquecer el conjunto global del servicio. Por su parte, los criterios dependientes de un juicio de valor se corresponden con el diseño y planificación de los servicios, permitiendo analizar el detalle del programa de trabajo pudiendo de este modo garantizar el éxito en el desempeño, correspondiéndose con un máximo de 15 puntos a la propuesta de indicadores de sostenibilidad, permitiendo valorar en este caso la capacidad de innovación de las propuestas sobre los estándares clásicos de este tipo de servicios.

El detalle de los criterios de puntuación es el siguiente:

Criterios de adjudicación	Puntos
EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	75
SUBJETIVOS O DEPENDIENTE DE UN JUICIO DE VALOR	25
Total	100

Criterios (objetivos) evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas: hasta 75 puntos.

a. Oferta económica: hasta un máximo de 50 puntos.

Se valorará el precio del importe ofertado para el servicio requerido. Se asignará la puntuación mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$N = \frac{P_1 - P_o}{P_1 - C_b} \times M$$

Donde:

N es la puntuación obtenida

P₁ es el presupuesto base de licitación

P_o es el precio de la oferta a valorar

C_b es la cuantía de la oferta situada en el umbral de la anormalidad según el artículo 85 del RD 1098/2001

M es la máxima puntuación

b. Número de informes específicos: hasta un máximo de 25 puntos.

Se valorará la aportación de informes específicos de carácter anual realizados a partir de los datos obtenidos y que profundicen sobre un aspecto concreto y significativo de los componentes de la realidad turística asturiana motivado, con un alcance anual y con el periodo analizado y la fecha de entrega.

Se asignarán:

- 5 puntos para una propuesta de dos informes por año.
- 15 puntos para una propuesta de cuatro informes por año.
- 25 puntos para una propuesta de seis informes por año.

Criterios (subjetivos) evaluables mediante la aplicación de juicios de valor: hasta 25 puntos.

c. Diseño y planificación de los trabajos: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará la propuesta de diseño y planificación de los trabajos teniendo en cuenta que alcance los objetivos que se indican a continuación y conforme a la puntuación que se especifica:

- ✓ La propuesta desarrolla de manera detallada los elementos que constituyen el contenido de las encuestas: 5 puntos.
- ✓ La propuesta detalla el diseño del trabajo de campo de manera óptima: 2,5 puntos.
- ✓ La propuesta presenta una planificación de los trabajos realista y detallada, detallando el diseño del trabajo de campo así incorporando como un calendario de acciones limitado este último en su extensión a una cara de una hoja de tamaño A3: 2,5 puntos.

Método de valoración: aquellas propuestas que alcancen el objetivo descrito se les asignará la puntuación indicada y aquellas otras que no lleguen a cumplirlo se les asignará 0 puntos.

d. Propuesta de indicadores de sostenibilidad: hasta un máximo de 15 puntos



Se valorará la propuesta de indicadores de sostenibilidad que podrán ser trasladados a los productos resultantes del presente servicio conforme a la puntuación que se especifica a continuación:

- ✓ La propuesta incorpora, al menos cinco indicadores, con expresión de su alcance, pertinencia y sistema de obtención: 5 puntos.
- ✓ La incorporación de cada nuevo indicador por encima de los cinco, recibirá un punto hasta un máximo de 5 puntos.
- ✓ Cada indicador deberá estar referido a un nivel de desagregación territorial, recibiendo puntuación en función de este hasta un máximo de 5 puntos conforme a lo siguiente:
 1. Por cada indicador a nivel comarcal (entendiendo por Comarca las identificadas como “comarcas turísticas” en el portal www.turismoasturias.es): 0.5 puntos
 2. Por cada indicador a nivel municipal: 1 punto.

12.- Poliza de Seguro.

Procede: NO

13.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía de los servicios prestados comenzará a contar desde la fecha de finalización del contrato y será de DOS (2) AÑOS.

14.- Responsable del contrato.

Tatiana González Salas. Jefa del departamento de Comercialización

- Departamento proponente: Publicidad
- Persona de contacto: Rubén Darío Busto Fernández
- Correo electrónico: rdbusto@turismoycultura.asturias.es
- Teléfono: 985 185 858

15.- Causas de modificación.

No se establecen.

16. - Causas de resolución.

Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales a lo largo de este documento.
- Incumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» DNSH y/o de sus condiciones específicas y/o de las condiciones del etiquetado climático o medioambiental asignado a la medida en la cual se encuadre la actuación, en su caso.

17.- Subcontratación. (Cláusula 28 y 38)

Se admite la subcontratación parcial de las prestaciones. La subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 215 de la LCSP.

El contratista deberá indicar en su oferta la parte del contrato que tenga prevista subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial del subcontratista.

18.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 11, 28 y 30)

1. De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018, para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social y medioambiental en la contratación administrativa de la Administración del Principado de Asturias, el cumplimiento, de las condiciones recogidas en el Convenio Colectivo Laboral de ámbito estatal aplicable. Deberá cumplirse en todo caso al menos, las condiciones salariales respecto de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato conforme al citado convenio. Este extremo se deberá acreditar con la presentación de los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito al servicio.
2. La empresa adjudicataria se deberá comprometer a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. En cumplimiento de la presente condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá presentar cuando le sea solicitada por el órgano de contratación, una declaración responsable en la que haga constar este compromiso.
3. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones fijados en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. El adjudicatario deberá remitir, cuando el órgano de contratación así lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo del pago. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá remitir, cuando el órgano de contratación así lo solicite, documentación justificativa del cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores una vez terminada la prestación subcontratada dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.
4. Cumplimiento de las obligaciones de información sobre el perceptor final de los fondos por el contratista y en su caso subcontratista configuradas en los artículos 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021.
5. Efectuar una evaluación del principio DNSH que debe atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 58/01 («Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia») al inicio de la prestación (durante el primer mes) y si corresponde proceder a la verificación y control del cumplimiento del principio DNSH y del etiquetado para esa actuación en los términos exigidos en la evaluación previa



A las condiciones especiales de ejecución primera y segunda se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales.

19.- Penalizaciones administrativas.

Penalizaciones por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total y plazos parciales que se fijan en el calendario de las distintas actividades a desarrollar. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la SPGP. En el caso de incumplimiento reiterado de los plazos parciales o totales fijados por causas imputables al contratista, la SPGP podrá imponer las penalizaciones que se indican a continuación. Se entiende que el incumplimiento es reiterado cuando la SPGP haya procedido a reclamar el cumplimiento de los plazos de ejecución de cualquier tarea en al menos tres ocasiones en el periodo de ejecución del contrato.

Cuando el incumplimiento de los plazos de ejecución de las tareas fijadas en el plan de trabajo o calendario de actividades tenga lugar durante:

- Tres ocasiones se impondrá una penalización del 0,4 % del precio del contrato.
- Entre cuatro y cinco ocasiones se impondrá una penalización del 1 % del precio del contrato.
- Por cada incumplimiento adicional se impondrá una penalización del 0,5 % del precio del contrato que se adicionará a las anteriores.

Cada vez que, por estas causas, las penalizaciones alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones.

Por cumplimiento defectuoso o incumplimiento

El cumplimiento defectuoso o incumplimiento de las prestaciones objeto del contrato dará lugar a la imposición de penalidades. Se entenderá que la prestación del servicio es defectuosa cuando la SPGP haya procedido a rechazar el servicio en al menos dos ocasiones en un periodo de tres meses. Por cada prestación de servicio defectuosa se impondrá una penalidad de 2,00 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato.

Cada vez que por estas causas, las penalidades alcancen un múltiplo del 3 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Penalidades por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios:

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad de 200 euros por día de incumplimiento para el caso de incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales destinados a la ejecución del contrato.

Penalidades por incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas:



El incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas conllevará la imposición de una penalidad de 500 euros.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución que no tengan el carácter de obligación contractual esencial, se aplicará una penalidad de 150 euros por cada día incumplimiento de la misma o de retraso en la aportación de la documentación que acredite su cumplimiento.

Por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP, se impondrá una penalidad de un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso será un 10% o un 20%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. (Se entiende por reiteración cuando el incumplimiento se repita al menos una vez a lo largo de la ejecución del contrato).

20.- Pago del precio.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio convenido, de los trabajos efectivamente realizados.

Los abonos se efectuarán mediante pagos parciales, de acuerdo con la siguiente distribución:

- ✓ **A la aprobación de la planificación definitiva de acciones:** se devengará el 10% del precio del contrato.
- ✓ **A la entrega de la memoria provisional relativa a 2023:** se devengará el 20% del precio del contrato. Esta entrega deberá realizarse dentro del propio año 2023.
- ✓ **A la entrega de la memoria definitiva relativa a 2023:** se devengará el 25% del precio del contrato.
- ✓ **A la entrega de la memoria provisional relativa a 2024:** se devengará el 25% del precio del contrato. Esta entrega deberá realizarse dentro del propio año 2024.
- ✓ **Al fin del contrato:** se devengará el 20% restante tras la realización de la última entrega correspondiente al informe definitivo del año 2024.

Los pagos se realizarán previa presentación de facturas expedidas en forma legal y conformadas por el responsable del contrato.

Las facturas que se presenten deberán identificar los siguientes datos:



- Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU.
Calle Luis Moya Blanco, 261, Laboral Ciudad de la Cultura

33203 - Gijón

NIF: A74177734
- Área destinataria del objeto del contrato: Área de Marketing Turístico - Departamento de Publicidad

No proceden abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

21.- Programa de trabajo.

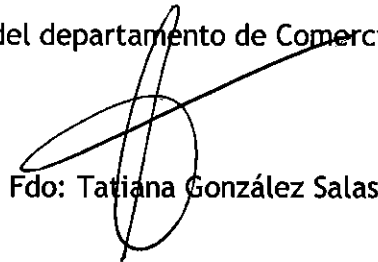
No procede

22.- Previsión de cesión del contrato

Se permite la cesión del contrato.

En Gijón, a 21 de noviembre de 2022

La jefa del departamento de Comercialización



Fdo: Tatiana González Salas